

Red Notice

Actualización mensual sobre investigaciones y procesamientos

Akin Gump
STRAUSS HAUER & FELD LLP

[Árabe](#) [Chino](#) [Español](#) [Ruso](#)

Mayo de 2019

COMPARTIR ESTO



EN ESTE NÚMERO

- [Novedades anticorrupción](#)
- [Recursos de la FCPA](#)
- [Control de exportaciones, sanciones y aduanas](#)
- [Novedades sobre control de exportaciones y sanciones](#)
- [Recursos globales de investigación](#)
- [Actividades de escritos y discursos](#)

NOVEDADES ANTICORRUPCIÓN

El mayor operador de telecomunicaciones de Brasil multado con 4,1 millones de USD por pagos de entradas de la Copa del Mundo

El 9 de mayo de 2019, la Comisión de Bolsa y Valores (Securities and Exchange Commission, SEC) de EE. UU. anunció que había alcanzado un acuerdo con Telefônica Brasil S.A. (Telefônica) por infracciones de las disposiciones relativas al mantenimiento de libros y registros de la Ley sobre Prácticas Internacionales Corruptas (Foreign Corrupt Practices Act, FCPA) debido a que Telefônica no registró de forma precisa pagos por entradas y alojamiento en los principales acontecimientos futbolísticos en Brasil en 2013 y 2014. Las entradas, incluidas entradas para asistir a los partidos de la Copa del Mundo, se adjudicaron a funcionarios públicos del Gobierno brasileño y un correo electrónico interno de Telefônica desvelado como parte de la investigación de la SEC indicaba que dichas entradas se proporcionaban a funcionarios públicos a cambio de su apoyo o favores.

Telefônica, que realiza la mayor parte de su actividad en Brasil con el nombre de marca Vivo, es una filial de la empresa española Telefónica S.A. y sus recibos de depósito estadounidense están registrados en la SEC y cotizan en la Bolsa de Valores de Nueva York. La SEC indicó que esa multa impuesta tuvo en cuenta las medidas correctivas y la cooperación de Telefônica durante la investigación, incluida la elaboración de una nueva política anticorrupción así como mejores controles internos de contabilidad.

Más información

- [Comunicado de prensa de la SEC](#)
- [Sentencia de la SEC](#)
- [Reuters](#)
- [El Wall Street Journal](#)
- [Blog de la FCPA](#)

Dos condenados en la investigación de corrupción en el baloncesto de la NCAA

El 8 de mayo de 2019, Christian Dawkins, un aspirante a agente deportivo, y Merl Code, un

asesor de Adidas, fueron condenados por un jurado del Distrito Sur de Nueva York por conspiración para sobornar a varios entrenadores de baloncesto de la División I de la NCAA. El jurado deliberó durante casi tres días antes de considerar a ambos culpables por conspiración para cometer soborno y a Dawkins culpable de un delito de soborno.

Como se informó previamente en Red Notice, [en octubre de 2018](#), Code y Dawkins también fueron condenados por acusaciones de conspiración y fraude en una trama de pago por jugar. Como resultado, cada uno ya ha sido condenado a seis meses de cárcel, aunque ambos han apelado los veredictos.

Dawkins se enfrentaba a seis acusaciones relacionadas con la trama, mientras que Code se enfrentaba a cuatro. El Gobierno acusaba a Dawkins y Code por facilitar pagos corruptos a tres entrenadores adjuntos de baloncesto de la Universidad del Sur de California, la Universidad de Arizona, la Universidad de Carolina del Sur y la Universidad del Estado de Oklahoma. Los ahora exentrenadores de baloncesto han sido declarados culpables de un delito de conspiración para cometer soborno. El juez del Tribunal de Distrito de EE. UU. Edgardo Ramos presidió el tribunal y sentenciará a Code y Dawkins en una fecha aún por determinar.

Más información

- [Comunicado de prensa del DOJ](#)
- [El Wall Street Journal](#)
- [Ley 360](#)

Foco de atención anticorrupción: Premios a denunciantes

Denunciante de la SEC premiado con 4,5 millones de USD

El 24 de mayo de 2019, la SEC anunció que concedería un premio de 4,5 millones de USD al denunciante que fue el primero en comunicar de forma anónima información pertinente internamente (que llevó a la empresa a iniciar una investigación interna) y, a continuación, envió la misma información a la SEC y a otra agencia en un plazo de 120 días. La empresa finalmente informó de los resultados de su investigación interna a la SEC y esta inició su propia investigación y medida de ejecución. En particular, el denunciante nunca se comunicó directamente con la SEC después de proporcionar el indicio; sin embargo, la empresa informó a la SEC de la información del denunciante.

En particular, es la primera vez que la SEC ha concedido un premio a denunciante donde una empresa autoinforma a la SEC tras una investigación interna provocada por el denunciante.

Solicitud de denunciante de la SEC denegada

El 7 de mayo de 2019, la SEC anunció que denegaría una solicitud de un premio a denunciante alegando que el solicitante no era la fuente de ninguna información original utilizada por la SEC. En la orden de denegación, la SEC indicó que la información proporcionada antes de la promulgación de la Ley Dodd-Frank en julio de 2010 no podía constituir la base de un premio, que dicha información proporcionada verbalmente no cumplía el requisito de que la información del denunciante se debe proporcionar por escrito y que el demandante debe proporcionar dicha información a su empleador y, a continuación, se considera que el empleador se la debe dar a la SEC y no el solicitante como persona.

Denunciante de la FTC premiado con 5,1 millones de USD

El 6 de mayo de 2019, la Comisión de Negociación de Futuros de Productos Básicos (Commodity Futures Trading Commission, CFTC) premió con 1,5 millones de USD a un denunciante cuyas contribuciones ayudaron a la CFTC a comprender una “trama compleja”. El denunciante informó primero de las observaciones internamente antes de alertar a la CFTC, lo que llevó a que el denunciante recibiera un “mayor premio”. El director de la Oficina de denunciantes de la CFTC, Christopher Ehrman, comentó: “aunque no hay ningún requisito de que el denunciante informe internamente antes de acudir a la Comisión, el premio de hoy demuestra que la Comisión puede pagar mayores premios a aquellos que lo hacen: ese es uno de los factores positivos establecidos en nuestras reglas para que la Comisión sopesa realizar su concesión de premios”.

La CFTC rechazó las solicitudes de premios de otros cuatro porque la información que proporcionaron “no resultó útil para la investigación de la Comisión y, por lo tanto, no dio lugar a la aplicación correcta de la acción llevada a cabo”.

Un denunciante de la SEC pretende requerir que la SEC tome una determinación

El 29 de abril de 2019, un denunciante demandó que la SEC estableciera una petición en la que se requiriera que la agencia tomara una determinación sobre su solicitud. El demandante, que se identificó solo como John Doe, presentó su solicitud de premio hace más de dos años y reclama que la agencia ha retrasado irrazonablemente la determinación de si se concedía un premio. El demandante alega también que proporcionó a la SEC información con respecto a las infracciones de la FCPA que la SEC resolvió con Teva Pharmaceutical Industries Ltd. en diciembre de 2016 por 519 millones de USD. El demandante ha pedido al tribunal que exija a la SEC que tome una determinación sobre el premio en un plazo de 60 días.

Como informó previamente Red Notice, [en junio de 2018](#), la SEC propuso enmiendas a su programa de denunciantes por primera vez desde que se presentó el programa. Entre las propuestas, la SEC recomendó simplificar el proceso de revisión para denegar premios a demandantes que fuera claramente no aptos.

Información general de denunciantes

Los premios a denunciantes (previstos en la Ley Dodd-Frank) pueden oscilar entre el 10 y el 30 % del dinero recaudado cuando las sanciones económicas derivadas de la aplicación de una sentencia superan 1 millón de USD. Los avisos de las acciones que se han llevado a cabo (imposición de sanciones superiores a 1 millón de USD) están publicados en el sitio web de la SEC; las reclamaciones se deben presentar en el plazo de 90 días a partir de la fecha de publicación del aviso.

La SEC concedió un total de 62 premios a denunciantes desde que comenzó esta práctica en 2012. Se han entregado premios por un valor total aproximado de 381 millones de USD por la información de denunciantes. Igualmente, desde la emisión del primer premio en 2014, hasta 2018, la CFTC ha premiado a los denunciantes con más de 85 millones de USD.

Más información

- [Comunicado de prensa de la SEC de 24 de mayo de 2019](#)
- [Sentencia de la SEC de 24 de mayo de 2019](#)
- [Comunicado de prensa de la CFTC de 6 de mayo de 2019](#)
- [Sentencia de la CFTC de 6 de mayo de 2019](#)
- [Sentencia de la SEC de 7 de mayo de 2019](#)
- [Reclamación](#) (demanda de denunciante)
- [The Wall Street Journal](#) (demanda de denunciante)
- [Law360](#) (demanda de denunciante)
- [Blog de la FCPA](#) (denunciante de la CFTC)

RECURSOS DE LA FCPA

Para obtener un registro completo de todas las medidas de ejecución relacionadas con la FCPA, visite los siguientes sitios web mantenidos por reguladores de EE. UU.:

- [Acciones de ejecución del DOJ \(2019\)](#)
- [Desestimaciones del DOJ](#)
- [Medidas de ejecución de la SEC](#)

CONTROLES DE EXPORTACIONES, SANCIONES Y ADUANAS

La OFAC emite una notificación de infracción para State Street Bank and Trust Co. por infracciones de las sanciones a Irán

El 28 de mayo de 2019, la OFAC emitió una notificación de infracción para State Street Bank and Trust Co. (SSBT) por infringir los Reglamentos de Transacciones y Sanciones Iraníes (Iranian Transactions and Sanctions Regulations, ITSR). Entre el 1 de enero de 2012 y el 1 de septiembre de 2015, SSBT actuó como custodio de un plan de pensiones de un cliente. En su calidad de custodio, SSBT procesó al menos 45 pagos de pensiones por un total de 11.365,44 USD para un participante del plan que vivía en Irán y que era ciudadano de EE. UU. con cuenta bancaria en EE. UU.

Los factores que contribuyeron a la emisión de una notificación de infracción incluían que SSBT: (i) fue avisada y debería haber informado de que las transacciones a la persona en Irán eran una infracción de la ley de EE. UU.; (ii) tenía conocimiento real de que estaba

enviando pagos a una persona que estaba en Irán porque su sistema de examen interno marcó cada uno de los 45 pagos, que posteriormente se remitieron a instancias superiores, se revisaron y se aprobaron; (iii) tenía procedimientos de remisión a instancias superiores y de revisión para posibles coincidencias de la lista de sanciones, pero no abordó correctamente el problema en 45 ocasiones; (iv) tenía amplios problemas de examen de cumplimiento con respecto a procedimientos inadecuados de remisión a instancias superiores; (v) es una institución financiera grande y comercialmente sofisticada; y (vi) provocó daños a la integridad y objetivos de los ITSR.

Los factores que contribuyeron a una notificación de infracción en vez de una sanción pecuniaria civil incluían que: (i) ningún supervisor o gerente de SSBT era consciente de la actuación que llevó a las transferencias; (ii) el proceso de examen de SSBT identificó y avisó al personal de la posible transferencia sancionada; (iii) puede que los pagos no se transfirieran a Irán, aunque se hicieran en nombre de una persona que estaba en Irán; (iv) SSBT tomó una medida correctiva; (v) es posible que las transferencias de fondos se hubieran obtenido la licencia; y (vi) SSBT voluntariamente divulgó y alcanzó un acuerdo de maquila con la OFAC.

Más información

- [Aviso web de la OFAC](#)
-

El Gobierno de EE. UU. incauta un buque de carga norcoreano relacionado con infracciones de las sanciones

El 9 de mayo de 2019, el Departamento de Justicia (DOJ) anunció la primera incautación de un buque de carga norcoreano por infracciones de los programas de sanciones de EE. UU. e internacionales. La Fiscalía de EE. UU. para el Distrito Sur de Nueva York presentó una reclamación de confiscación civil contra el carguero conocido como M/V Wise Honest (“Wise Honest”), un buque de casco único de 17.061 toneladas registrado en Corea del Norte. Según la reclamación, el Wise Honest, uno de los mayores cargueros de Corea del Norte, se utilizó para enviar carbón de Corea del Norte y entregar maquinaria pesada a Corea del Norte. Las transacciones relacionadas con el Wise Honest se procesaron a través de instituciones financieras estadounidenses infringiendo las sanciones de EE. UU. contra Corea del Norte.

Según la reclamación, al menos desde noviembre de 2016 hasta abril de 2018, Korea Songi Shipping Company (“Songi Shipping Company”), una filial de Korea Songi General Trading Corporation (“Songi Trading Company”), utilizó el Wise Honest para exportar carbón de Corea del Norte e importar maquinaria a dicho país. La OFAC identificó a Songi Trading Company el 1 de junio de 2017 por su implicación en la venta, suministro y transferencia de carbón de Corea del Norte. Asimismo, los representantes de Songi Shipping Company presuntamente realizaron numerosos pagos por mejoras, compras de equipo y gastos de servicio por Wise Honest en USD y a través de instituciones financieras de EE. UU. Los pagos realizados en relación con un envío de carbón en marzo de 2018 a través de instituciones financieras de EE. UU. ascendían a más de 750.000 USD. Los responsables del Wise Honest y su actividad presuntamente intentaron ocultar la afiliación norcoreana en la documentación de embarque enumerando nacionalidades y países de origen erróneos del carbón.

Más información

- [Comunicado de prensa del DOJ](#)
 - [Reclamación](#)
 - [Aviso web de la OFAC de 1 de junio de 2017 de designación de Songi Trading Company](#)
-

MID-SHIP Group LLC liquida las aparentes infracciones de los WMDPSR con la OFAC por 871.837 USD

El 2 de mayo de 2019, la Oficina de Control de Activos Extranjeros (Office of Foreign Assets Control, OFAC) del Departamento del Tesoro de EE. UU. anunció un acuerdo de 871.837 USD con MID-SHIP Group LLC (“MID-SHIP”), una empresa de Nueva York, con respecto a cinco aparentes infracciones de los Reglamentos de Sanciones de Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (Weapons of Mass Destruction Proliferators Sanctions Regulations, WMDPSR). Según el acuerdo transaccional, MID-SHIP supuestamente procesó cinco transferencias de fondos electrónicas, por un total de aproximadamente 472.861 USD, por pagos asociados a buques de la Lista de Nacionales Especialmente Designados y Personas Bloqueadas (List of Specially Designated Nationals and Blocked Persons, “Lista SDN”) de la OFAC infringiendo el apartado 544.201 de los WMDPSR. MID-SHIP no reveló voluntariamente las aparentes infracciones y la OFAC determinó que estas constituyen un

caso flagrante.

En concreto, entre febrero y noviembre de 2011, MID-SHIP procesó cinco pagos relacionados con buques bloqueados propiedad o controlados por Islamic Republic of Iran Shipping Lines (IRISL), una entidad designada por la OFAC en 2008. A través de una filial no estadounidense, MID-SHIP actuó como agente marítimo, negoció acuerdos de fletamento y obtuvo comisiones por la venta de buques a IRISL. MID-SHIP realizó funciones de contabilidad y recibió pagos por las transacciones a través de su oficina de Nueva York. El personal de MID-SHIP era consciente de cuestiones de cumplimiento relacionados con las transacciones, habiendo estado en posesión de varios documentos que identificaban los buques y sus conexiones con Irán. Los gerentes de MID-SHIP también recibieron rechazos de instituciones financieras por las transacciones debido a “problemas de cumplimiento” y debatieron la remisión de los pagos con una contraparte en una moneda no estadounidense para eludir los esfuerzos de cumplimiento de las instituciones financieras.

Al determinar el importe del acuerdo, la OFAC sopesó varios factores agravantes y atenuantes. Los factores agravantes incluían que: (i) MID-SHIP demostró desprecio imprudente por sus obligaciones de cumplimiento de sanciones de EE. UU.; (ii) los gerentes de MID-SHIP conocían y participaron en la actuación que dio lugar a las aparentes infracciones; (iii) la actuación de MID-SHIP dañó la integridad de los WMDPSR y sus objetivos al conferir un beneficio económico a IRISL; y (iv) MID-SHIP es una empresa internacional sofisticada. Los factores atenuantes incluían que: (i) MID-SHIP no ha recibido ningún aviso de sanción de la OFAC en los últimos cinco años; (ii) MID-SHIP declaró que había llevado a cabo medidas correctivas para mejorar su cumplimiento de los programas de sanciones económicas y comerciales de EE. UU.; y (iii) MID-SHIP cooperó con la OFAC durante la investigación.

Más información

- [Comunicado de prensa del DOJ](#)
- [Aviso de medidas recientes de la OFAC](#)
- [Preguntas frecuentes](#)

NOVEDADES SOBRE EXPORTACIONES, SANCIONES Y ADUANAS

Alerta a clientes: El presidente Trump declara una emergencia nacional para proteger la tecnología de información y telecomunicaciones y la cadena de suministro de servicios

El 15 de mayo de 2019, el presidente Trump emitió una orden ejecutiva (executive order, EO) muy esperada destinada a restringir el uso de elementos y servicios de telecomunicaciones de determinados países y personas en las redes de EE. UU. La EO no impone restricciones inmediatas a personas sujetas a la jurisdicción de EE. UU. En cambio, crea un nuevo marco reglamentario que el Departamento de Comercio (Department of Commerce, DOC) de EE. UU. debe ejecutar en un plazo de 150 días, un período de que termina en octubre de 2019.

Una vez ejecutado, el nuevo régimen permitirá ampliamente al Gobierno bloquear cualquier tipo de transacción que implique tecnología o servicios de la información y comunicaciones proporcionados por un “adversario extranjero” que, entre otras consideraciones, suponga un riesgo “inaceptable” para la seguridad nacional de los Estados Unidos o la seguridad de las personas de los Estados Unidos.

La EO no establece qué países o entidades entran dentro del ámbito de un “adversario extranjero”, dejando al DOC la definición de este y otros términos clave.

La amplitud de la nueva EO se superpone con las Normativas de Administración de las Exportaciones (Export Administration Regulations, EAR) de la Oficina de Industria y Seguridad (Bureau of Industry and Security, BIS) del DOC y el régimen de inversión extranjera independiente administrado por el Comité de Inversión Extranjera en Estados Unidos (Committee on Foreign Investment in the United States, CFIUS). Como resultado, este nuevo régimen puede crear considerables retos de cumplimiento para las empresas en el contexto de sus operaciones comerciales internacionales. Por este motivo, las empresas deben empezar a evaluar el posible efecto de este nuevo régimen y plantearse comprometerse con el DOC según sea adecuado.

Más información

- [Alerta a clientes de Akin Gump](#)
- [Orden ejecutiva](#)

Alertas a clientes: Comercio añade a Huawei, sus filiales no estadounidenses mundiales y otros a la lista de entidades; emite una licencia general temporal que autoriza determinadas transacciones

El 16 de mayo de 2019, el DOC publicó regla final que añadía a Huawei y otras 68 empresas, principalmente sus filiales no estadounidenses mundiales, a la lista de entidades. Según la regla, en vigor el 16 de mayo de 2019, a las 4:15 p. m. hora del Este, todos los productos, software y tecnología “sujetos a las Normativas de Administración de las Exportaciones” requieren una licencia para su exportación, reexportación o transferencia (dentro del país) a una entidad que figure en la lista. En consonancia con la política de licencia general de la OFAC con respecto a designados de la lista de entidades, las solicitudes de licencias que impliquen a entidades que figuren en la lista se denegarán presuntamente.

Posteriormente, el 20 de mayo de 2019, el DOC publicó una Licencia general temporal (Temporary General License, TGL) de 90 días que autoriza categorías limitadas de exportaciones, reexportaciones o transferencias con las entidades de la lista que, de lo contrario, estarían prohibidas. La TGL vencerá el 19 de agosto de 2019.

La TGL autoriza cuatro tipos específicos de actividades que incluyen aquellas: (1) necesarias para respaldar redes y equipos existentes; (2) necesarias para proporcionar servicio y asistencia a modelos existentes de teléfonos Huawei; (3) que impliquen la divulgación de información con respecto a vulnerabilidades de seguridad de artículos de Huawei; y (4) necesarias para el desarrollo de los estándares 5G como parte de un ente normativo internacional. La TGL requiere también que la entidad que exporta, reexporta o transfiere artículos sujetos a las EAR en virtud de la TGL cree y mantenga un registro de una certificación de que la actividad fue autorizada por la TGL. Se mantienen todos los demás requisitos de licencia de las EAR aplicables.

Más información

- [Alerta a clientes de Akin Gump: Inclusiones en la lista de entidades](#)
 - [Norma final del registro federal: Inclusiones en la lista de entidades](#)
 - [Alerta a clientes de Akin Gump: Licencia general temporal](#)
 - [Norma final del registro federal: Licencia general temporal](#)
-

Inclusión de entidades en la lista de entidades de la BIS para actividades contrarias a los intereses de seguridad nacional o de política extranjera de Estados Unidos

El 14 de mayo de 2019, la BIS anunció la inclusión de 12 entidades en la lista de entidades, que incluían 16 entidades que se “considera razonablemente implicadas, o que suponen un riesgo considerable de estar implicadas o implicarse, en actividades contrarias a los intereses de seguridad nacional o de política extranjera de Estados Unidos”. Las entidades añadidas incluían seis de China, cuatro de Hong Kong, una de Pakistán y cinco de los Emiratos Árabes Unidos (EAU).

Entre los motivos del listado se incluían los siguientes:

- La participación de las entidades en exportaciones prohibidas de tecnología controlada relacionada con la fabricación de espuma sintáctica a empresas de propiedad estatal, organismos de defensa e instituciones académicas relacionadas con el ejército (China).
- El intento de las entidades de facilitar productos de origen estadounidense para proporcionar apoyo material a las armas de destrucción masivas y programas militares de Irán (China, Hong Kong).
- La implicación de una entidad en la proliferación de actividades nucleares no sometidas a salvaguardas (Pakistán).
- Actos de una entidad para evitar los controles de usuario final del DOC (EAU).
- Compra de las entidades de artículos de origen estadounidense para otra entidad de la lista de entidades (EAU).
- Designación de una entidad como terrorista internacional especialmente designado por la OFAC (EAU).

Más información

- [Norma final del registro federal](#)

Alerta a clientes: El presidente Trump firma la orden ejecutiva que impone sanciones con respecto a los sectores del hierro, acero, aluminio y cobre de Irán

El 8 de mayo de 2019, el primer aniversario de la retirada de Estados Unidos del Plan de Acción Conjunto y Completo (Joint Comprehensive Plan of Action, JCPOA), también conocido como acuerdo nuclear con Irán, el presidente Donald Trump emitió la orden ejecutiva 13871 (Executive Order, EO 13871), que autoriza las sanciones sobre los sectores del hierro, acero, aluminio y cobre de Irán. La EO expone que su objetivo es denegar los ingresos del Gobierno iraní de metales y contrarrestar el desarrollo nuclear. En virtud de la EO, la Secretaría del Tesoro, con el asesoramiento de la Secretaría de Estado, tiene autoridad para designar en la Lista SDN de la OFAC: (i) personas que operen en el sector del hierro, acero, aluminio o cobre de Irán; (ii) personas que posean o controlen entidades de dichos sectores; (iii) personas que a sabiendas realicen determinadas transacciones considerables en dichos sectores; (iv) personas que ayuden considerablemente a personas bloqueadas en virtud de la EO; y (v) entidades propiedad o controladas por, o que representen a, personas bloqueadas en virtud de estas sanciones. Las instituciones financieras no estadounidenses también son objeto de la EO y pueden perder los derechos de banco corresponsal o de cuentas de pago en Estados Unidos por realizar o facilitar a sabiendas determinadas transacciones financieras considerables relacionadas con el sector. Se aplica un período de cese de 90 días al negocio existente en este sector, lo que significa que las empresas con contratos actuales que impliquen estos materiales tienen hasta el 6 de agosto de 2019 para cesar sus transacciones, pero el nuevo negocio está sujeto a sanciones.

La EO 13871 amplía las sanciones existentes sobre metales iraníes más allá de las impuestas desde enero de 2013 en virtud de las secciones 1245-1246 de la Ley de Libertad de Irán y de No Proliferación (Iran Freedom and Counter-Proliferation Act, IFCA). La EO 13871 añade explícitamente los sectores del cobre y del hierro como posibles objetivos de sanciones, que anteriormente no se incluían en los metales objetivo. La nueva EO tampoco se limita a circunstancias concretas como las sanciones en virtud de la IFCA (es decir, ventas a IRGC o relativa a capacidades nucleares o militares de Irán) y se aplica ampliamente a cualquier persona que opere en los sectores del hierro, acero, aluminio y cobre. Asimismo, la nueva EO no contiene la excepción de diligencia debida presente en las restricciones de la IFCA. A diferencia de la IFCA, no se da ningún crédito por llevar a cabo diligencias o imponer controles para evitar comercio objetivo que implique metales iraníes pertinentes.

Esta EO es la última de una serie de acciones del Gobierno de EE. UU. en su campaña de “máxima presión económica” contra Irán. Las empresas que operen actualmente en los sectores del hierro, acero, aluminio y cobre de Irán tienen 90 días para cesar sus actividades sin riesgo de sanciones secundarias y el nuevo negocio en este ámbito puede estar sujeto inmediatamente a sanciones de bloqueo. Las instituciones financieras no estadounidenses de este ámbito están sujetas al mismo período de cese de 90 días. Las empresas que decidan continuar participando en los sectores del hierro, acero, aluminio y cobre de Irán afrontan el riesgo de sanciones secundarias y pueden enfrentarse a figurar en la Lista SDN. Además, el Gobierno de EE. UU. está autorizado a imponer sanciones a personas no estadounidenses que sustancialmente ayuden, patrocinen o proporcionen ayuda financiera, material o tecnológica a, o bienes y servicios en apoyo de, personas bloqueadas, aunque dicho apoyo material se proporcione sin saberlo. Se trata de una desviación de las disposiciones de sanciones en virtud de la IFCA y amplía enormemente el ámbito y riesgo de sanciones para personas no estadounidenses que realicen negocios que se entrelacen con el sector de los metales de Irán.

Más información

- [Alerta a clientes de Akin Gump](#)
- [Orden ejecutiva](#)
- [Aviso web de la OFAC](#)
- [Preguntas frecuentes](#)

Alerta a clientes: La administración de Trump autoriza demandas contra empresas que negocien con bienes confiscados por el Gobierno cubano y refuerza otras sanciones contra Cuba

El 2 de mayo de 2019, el Gobierno de Estados Unidos permitió la ejecución del Título III de la Ley Helms-Burton, por primera vez desde que se promulgó la ley en 1996, para permitir que los nacionales de EE. UU. demanden a personas que “trafican” con bienes privados que les han sido “confiscados” por el Gobierno cubano en cualquier momento desde 1959. La administración de Trump también ha anunciado que su intención es denegar visados a

extranjeros que “trafiquen” con dichos bienes, entre otras medidas más restrictivas.

En virtud de la Ley Helms-Burton, el término “traficar” se define muy ampliamente y podría proporcionar una base para que los nacionales de EE. UU. demanden a cualquier empresa que “a sabiendas e intencionadamente” participen en transacciones, actividades comerciales o negociaciones relacionadas con los bienes expropiados.

Aunque el curso de dichas demandas en los tribunales federales de EE. UU. aún está por ver, el amplio lenguaje del estatuto sugiere que esta acción podría producir una avalancha de demandas de EE. UU. contra empresas extranjeras con intereses activos en Cuba por estar presuntamente implicadas en bienes expropiados.

La ejecución del Título III también puede crear desafíos jurídicos internacionales para Estados Unidos. La UE y Canadá han condenado el paso y amenazado con aplicar medidas de bloqueo establecidas contra las sanciones de EE. UU. a Cuba. La UE también ha amenazado con restaurar un caso de Organización Mundial de Comercio (OMC) contra Estados Unidos con respecto a la compatibilidad del Título III con las normas comerciales internacionales. Las empresas con intereses comerciales en Cuba, especialmente intereses que pueden entrelazarse con bienes expropiados, deben considerar con cuidado los riesgos planteados por estos cambios en la ley de EE. UU. y, entre otras precauciones, llevar a cabo con cautela la diligencia debida necesaria para evaluar su posible riesgo y desarrollar una estrategia de mitigación eficaz.

Más información

- [Alerta a clientes de Akin Gump](#)

RECURSOS GLOBALES DE INVESTIGACIÓN

- [Los recientes cambios en la política de aplicación del DOJ incentivan aún más los programas de cumplimiento corporativo eficaces](#)
- [El nuevo marco de la OFAC para un programa eficaz de cumplimiento de sanciones proporciona un importante asesoramiento sobre mitigación de riesgos](#)
- [El Departamento de Comercio impone controles en cinco tipos de “tecnologías emergentes” acordados por aliados de régimen multilateral](#)
- [El DOJ anuncia una nueva política de la FCA](#)

ACTIVIDADES DE ESCRITOS Y DISCURSOS

El 10 de junio de 2019, [Howard Sklamberg](#) y [Stanley Woodward](#) hablarán en el seminario web informativo de una hora de PLI, “The Opioid Epidemic: An Overview of the Current State of the Legal Landscape”.

El 20 de junio de 2019, [Christian Davis](#) hablará en la sesión informativa sobre energía de mitad de año de Akin Gump, celebrada por Akin Gump en Houston (Texas).

Si desea invitar a los abogados de Akin Gump a que hablen en su empresa o a su grupo sobre ley anticorrupción, cumplimiento, ciberseguridad, fuerza ejecutiva y política, u otros temas de investigación y cumplimiento internacionales, póngase en contacto con Jaime Sheldon en el +1 212.407.3026 o por [correo electrónico](#).

[Más información](#) para abogados sobre la práctica de cumplimiento e investigaciones internacionales.

Editores ejecutivos

[Paul W. Butler](#)

[Christian Davis](#)

Editores de novedades anticorrupción

[Stanley Woodward](#)

[Melissa Chastang](#)

[Anne Kolker](#)

[Abigail Kohlman](#)

[Michael Fires](#)

[Samantha Block](#)

Editores de novedades sobre exportaciones, sanciones y aduanas y aplicación

[Suzanne Kane](#)

[Chris Chamberlain](#)

[Sarah Kirwin](#)

[Jennifer Thunem](#)

Las traducciones de Red Notice al chino, ruso, árabe y español

están disponibles con una demora. Compruebe a través de los enlaces anteriores o enlaces de ediciones archivadas siguientes para ver las anteriores ediciones traducidas.

[Archivos](#) | [Archivos: árabe](#) | [Archivos: chino](#) | [Archivos: español](#) | [Archivos: ruso](#)

akingump.com



© 2019 Akin Gump Strauss Hauer & Feld LLP. Todos los derechos reservados. Publicidad legal. Este documento se distribuye solo para su uso informativo; no constituye un asesoramiento jurídico y no se debe utilizar como tal. Los resultados previos no garantizan un resultado similar. Akin Gump Strauss Hauer & Feld es el nombre en ejercicio de Akin Gump LLP, una sociedad de responsabilidad limitada de Nueva York autorizada y regulada por la Solicitors Regulation Authority bajo el número 267321. Hay disponible una lista de socios para su inspección en Eighth Floor, Ten Bishops Square, Londres E1 6EG, Reino Unido. Para obtener más información sobre Akin Gump LLP, Akin Gump Strauss Hauer & Feld LLP y otras entidades asociadas bajo las cuales Akin Gump opera por todo el mundo, visite nuestra [página de avisos legales](#).

[Actualizar sus preferencias](#) | [Suscribirse](#) | [darse de baja](#) | [Reenviar a un amigo](#) | [Avisos legales](#) | [Sitio web de Akin Gump](#)

Este correo fue enviado por: 2001 K Street, N.W., Washington, DC 200061037 (EE. UU.)